



Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020

**OFICIO: CNHJ-050-2020**

**Asunto:** Se emite respuesta a Consulta

**C. GUSTAVO ALBERTO ARNAUD FRANCO  
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia de MORENA da cuenta de la consulta presentada por el **C GUSTAVO ALBERTO ARNAUD FRANCO** en su calidad de militante, recibida a través de correo electrónico el pasado 11 de octubre de 2019, en la que expone lo siguiente:

*“...1) ¿Los protagonistas del cambio verdadero que aspiren a participar en el proceso electoral interno pueden promocionarse utilizando la imagen, nombre, caricatura, acrónimo, entre otros, del Lic. Andrés Manuel López Obrador?*

*2) ¿Los protagonistas del cambio verdadero que aspiren a participar en el proceso electoral interno pueden promocionarse su imagen utilizando el emblema del partido político MORENA?...”*

**La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia procede a responder:**

**ÚNICO.-** Que en el oficio CNHJ-094-2016 esta Comisión Nacional realizó la siguiente interpretación de los artículos 2º inciso c) y 3º inciso b), c), e) y f) y 5º inciso f) del Estatuto de MORENA:

*“...Con los razonamientos expuestos en el presente criterio, esta Comisión pretende dar cabal cumplimiento a lo contenido en el inciso c) del artículo 2 del Estatuto, que a la letra indica:*

*“Artículo 2°. MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos:*

*...*

*c. La integración plenamente democrática de los órganos de dirección, en que la elección sea verdaderamente libre, auténtica y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones”.*

*Ahora bien, todos los que integramos MORENA debemos tener siempre presente lo señalado en los incisos b), c) y e) del artículo 3 del Estatuto que indican:*

*“Artículo 3°. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:*

*...*

*b) Que a las y los Protagonistas del cambio verdadero no los mueva la ambición de dinero, ni el poder para beneficio propio;*

*c) Que las y los protagonistas del cambio verdadero busquen siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean;*

*...*

*e) Luchar por constituir auténticas representaciones populares*

*f) No permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo”.*

**En consecuencia, todos aquellos que realizan de manera sistemática una promoción personal indebida, no estarían cumpliendo con las disposiciones señaladas anteriormente, pues aquella tiene como objetivo el posicionamiento político para la obtención de una candidatura o cargo dentro de la estructura de MORENA, esto mediante la utilización de una posición relevante o la disposición inequitativa de recursos, es decir, utilizar el poder para beneficio propio...**

Ahora bien, para esta Comisión resulta fundamental el subrayar que la promoción personal que se realiza de manera indebida, de ninguna manera encuentra justificación en lo que se establece en el artículo 5º inciso f), que a la letra menciona:

“Artículo 5º. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes garantías (derechos):

...

f) Convencer y concientizar a otras y otros ciudadanos de la importancia de participar en MORENA”.

En relación con lo anterior, debe señalarse que en los documentos, fotos y videos con los que cuenta esta Comisión Nacional, que motivan el presente criterio, se ha detectado que se intenta disfrazar la promoción personal con el supuesto fin de “convencer y concientizar” a la población en general de unirse y participar en MORENA. Esto resultaría válido si en dichas prácticas no se incluyera la imagen personal ni el nombre de quien colabora con esta noble tarea; o que no se empleara, como ocurre a veces, el uso de siglas, acrónimos y otros similares, para la identificación de personas, grupos y organizaciones.

Es importante mencionar que el objetivo del presente criterio no se contradice con la difusión del Programa de Acción de MORENA, su línea

*política, el posicionamiento del partido ante las circunstancias políticas, económicas y sociales del país, así como de los acontecimientos internacionales. Son legítimas las diversas actividades que para la difusión de lo anterior realizan los Protagonistas del Cambio Verdadero, como círculos de lectura, cine-debate, publicaciones, etcétera. Sin embargo, ninguna de estas actividades puede ir acompañada de promoción personal, es decir, que dichas actividades no pueden hacer referencia a un personaje, organización o grupo en particular.”*

Dentro del oficio antes citado se desprende que durante los procesos electorales internos debe salvaguardarse el principio de equidad en la contienda electoral, en el caso en concreto y en la misma línea argumentativa, resulta notorio que los protagonistas del cambio verdadero pueden realizar la difusión de los logros del gobierno federal y de las actividades de MORENA, **con la limitante de que esta difusión no puede contener imágenes, nombres, acrónimo, entre otros, que hagan referencia a un protagonista del cambio verdadero u organización en particular**, es decir, la emisión de propaganda personalizada alusiva a un militante y/u organización acompañada de la imagen del Presidente de la República o de las actividades de MORENA en el marco de los procesos electorales internos podría vulnerar el principio de equidad en la contienda electoral, por lo cual, a consideración de este órgano jurisdiccional, esta práctica no debe permitirse al interior de nuestro partido político.

En términos generales, la libertad de expresión de los militantes de MORENA debe respetar los derechos de terceros conforme a lo dispuesto en el artículo 6º constitucional y, evidentemente, **la utilización anticipada o ventajosa** de la imagen del Presidente de la República, o bien, de las actividades del partido político MORENA, afectan el derecho de los protagonistas del cambio verdadero que cumplen con lo establecido en el oficio CNHJ-094-2016 evitando promocionar su imagen de manera indebida y que pretenden participar en condiciones de equidad

durante los procesos internos, por lo cual la limitante aquí establecida se ajusta al marco constitucional.

De lo antes expuesto se puede advertir que cualquier uso anticipado, ventajoso e indebido de la imagen del Presidente de la República o de este instituto político será sujeto a revisión por este órgano jurisdiccional a fin de determinar si la mismas es violatoria al principio de la equidad en la contienda electoral en los procesos comiciales internos.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi